

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA -ZOLIC-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**



GUATEMALA, MAYO DE 2020

**ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE
CASTILLA -ZOLIC-**

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	8
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	9
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	47
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	47



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" -ZOLIC- fue creada a través del Decreto No. 22-73 del 21 de marzo de 1973 y reformado por los Decretos Número 15-79, 40-98 y 30-2008 todos del Congreso de la República de Guatemala como una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

El Reglamento para la autorización y habilitación de zonas de desarrollo económico especial se encuentra regulado en Resolución J.D. No. 43/34/2010.

Función

Promover el desarrollo de las actividades a que se refiere la ley;

Promover inversiones nacionales y extranjeras en la Zona Libre;

Construir la infraestructura necesaria para el desarrollo de los fines de la Zona Libre;

Promover y autorizar el desarrollo de infraestructura por parte de inversionistas en la Zona Libre;

Dar en administración, arrendamiento o en usufructo oneroso, los bienes inmuebles de la Zona Libre para que se destinen a las actividades específicas;

Celebrar toda clase de contratos relacionados con las actividades de ZOLIC;

Prestar servicios relacionados con las actividades de los usuarios de la Zona Libre;

Prestar servicios logísticos de almacenaje, custodia y manejo de mercancías en las Zonas Libres;

Cualquier otra función no contemplada en la presente ley y que sea directamente necesaria para el mejor desarrollo de la Zona Libre.



Materia controlada

La auditoría de cumplimiento comprende la evaluación de la gestión financiera y el uso de los fondos aprobados en el presupuesto de ingresos y egresos de conformidad con la ley, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realiza con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y su Reglamento.

Acuerdo A-075-2017, de la Contraloría General de Cuentas que aprueba las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Nombramientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Números DAS-07-0011-2019 y DAS-07-0020-2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Practicar auditoría financiera y de cumplimiento para emitir opinión con respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros y ejecución presupuestaria correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad.



Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2019, se ejecutó razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia, de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, en observancia a leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si el diseño de control interno de la entidad, está implementado y si funciona efectivamente para el logro de los objetivos, de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias, contables y conforme a leyes, reglamentos y normas aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y sean sometidos al proceso legal establecido.

Revisar que los documentos contengan suficiente soporte legal, técnico, financiero y contable de las operaciones reflejadas en los Estados Financieros que se auditan para determinar si demuestran un fiel cumplimiento, respecto de las normas aplicables.

Verificar el cumplimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y la ejecución financiera y presupuestaria del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se aplicaron criterios para la selección de la muestra, elaborando programas de auditoría consolidando las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de acuerdo a la materialidad establecida.

Del Balance General:

Cuentas del Activo, se consideraron Bancos, Inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, Propiedad y Planta en Operación, Maquinaria y Equipo, Otros Activos Fijos, Cuentas del Pasivo; Gastos Personales a Pagar, Fondos de Terceros, Fondos en Garantía, Previsión para Beneficios Sociales, Previsiones para Cuentas Incobrables, Cuentas del Patrimonio; Capital o Patrimonio Institucional, Reserva Legal, Reserva de



Cesantías y Pensiones, Reserva de Operaciones Normales de la Empresa, Resultados del Ejercicio, Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores.

Patrimonio: Capital o Patrimonio Institucional, Reserva Legal, Reserva de Cesantías y Pensiones, Reserva de Operaciones Normales de la Empresa, Resultados del Ejercicio, Resultados Acumulados de Ejercicios anteriores.

Del Estado de Resultados:

Ingresos: Venta de Servicios, Intereses.

Gastos: Remuneraciones, Bienes y Servicios, Derechos sobre Bienes Intangibles, Otros Alquileres, Otras Pérdidas, Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Estado de Liquidación Presupuestaria:

Cuentas de Ingresos: Otros Servicios, Otros Ingresos de Operación, Por Depósitos

Cuenta de Egresos: Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta, Equipo e Intangibles, Transferencias Corrientes, Otros Gastos, Asignaciones Globales.

Asimismo, se verifican los instrumentos de planificación de la entidad, incluyendo las modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de metas institucionales, objetivos, funciones y la gestión administrativa.

Área de cumplimiento

La auditoría incluirá la aplicación de pruebas para establecer si las operaciones financieras presupuestarias y administrativas se realizaron conforme a las normas legales, procedimientos generales y específicos.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General



Caja y Bancos

La cuenta contable 1112 Bancos, presentación al 31 de diciembre de 2019, un saldo de Q12,529,786.33, la entidad reportó que maneja sus recursos, en tres cuentas, Banco de Los Trabajadores cuenta monetaria No. 10-10451455 con saldo de Q5,106,936.21, Banco G&T Continental cuenta de ahorro No. 12 20001693 con saldo de Q6,973,711.18 y Banco G&T Continental cuenta monetaria número 12 50002510 con saldo de Q449,138.94, se comprobó que están debidamente autorizadas, se efectuó la revisión de las conciliaciones bancarias, la confirmación de los saldos y la conciliación de saldos de cuentas presentadas en el Balance General y Tesorería.

Las cuentas se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, -SICOIN-.

Inversiones Financieras

El saldo de la cuenta contable 1121 Inversiones temporales en el Balance General al 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad Q15,839,614.00, que comprende los últimos certificados de depósitos a plazo fijo, en el Banco de los Trabajadores, con un plazo de 360 días a una tasa de interés de 6.75% anual.

Fondos en Avance

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, el fondo rotativo institucional de conformidad con la resolución J.D. No. 02/01/2019 del 9 de enero de 2019, por la cantidad de Q16,000.00, distribuidos en dos fondos rotativos internos, uno en la ciudad capital por la cantidad de Q8,000.00 y otro en Santo Tomás de Castilla por la cantidad de Q8,000.00.

Asimismo, la Entidad informó que en las oficinas de la ciudad capital tuvo 45 rendiciones o reintegros por la cantidad de Q125,485.59 y Santo Tomás de Castilla realizó 12 rendiciones o reintegros por la cantidad de Q61,288.98, por un total de Q186,774.57.

Activo Exigible

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, presentación en la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo la cantidad de Q802,796.61, integrada por las subcuentas, Deudores ZOLIC por la cantidad de Q799,928.84 y Cuentas por Liquidar por la cantidad de Q2,867.77.



Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, presenta en la cuenta contable 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo con un saldo de Q32,538,726.70, integrada por las subcuentas, 1221.01 Cuentas comerciales a cobrar a largo plazo por la cantidad de Q30,564,088.96, la Subcuenta 1221.02 Depósitos en garantía a favor de -ZOLIC- por la cantidad de Q49,925.88, la subcuenta 1221.03 aportes en especie por liquidar por la cantidad de Q1,840,804.59 y subcuenta 1221.04 Cuentas por liquidar varias por la cantidad de Q83,907.27.

Propiedad y planta en Operación

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, presenta en la cuenta contable 1231 Propiedad y planta en operación por la cantidad de Q53,214,958.89, integrado en la subcuenta, Edificios e instalaciones.

Maquinaria y Equipo

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, presenta en la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo por la cantidad de Q5,772,253.07, integrada de las siguientes subcuentas: 1232.3 De oficina y Muebles por valor de Q1,332,277.55, 1232.4 Médico Sanitario y de Laboratorio Q34,238.36, 1232.5 Educacional Cultura y Recreativo por valor de Q280,892.00, 232.6 De transporte, tracción y tracción por valor de Q3,581,482.57, 1232.7 De comunicaciones por valor de Q482,963.41 y 1232.8 Herramientas Q60,399.18.

Equipo Militar y de Seguridad

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, presenta en la cuenta contable 1235 Equipo militar y de seguridad por valor de Q506,853.30.

Otros Activos Fijos

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, presenta en la cuenta contable 1237 Otros Activos Fijos por la cantidad de Q6,169,313.77, integrada por los auxiliares siguientes: 1237.0 Otros activos fijos por valor de Q3,414,659.16, 1237.1 Equipo y mobiliario de alojamiento por valor de Q62,034.97, 1237.2 Equipo de tipografía y dibujo por Q12,736.24, 1237.3 Equipo doméstico por valor de Q71,411.80, 1237.4 Equipo eléctrico por valor de Q196,169.36, 1237.5 Equipo de mantenimiento y aseo por valor de Q189,833.29, 1237.6 Equipos varios por valor de Q2,220,740.95 y 1237.7 Equipo contra incendios por Valor de Q1,728.00.

El Balance General al 31 de diciembre de 2019, presenta el pasivo con la cuenta



contable 2113 Gastos de personal a pagar por Q85,405.89, cuenta contable 2151 Fondos de terceros por Q192,099.01, cuenta contable 2152 Fondos en Garantía por Q2,497,637.45, cuenta contable 2251 Provisiones para Beneficios sociales por Q5,588,542.80, cuenta contable 2261 Previsión para cuentas incobrables por Q119,787.44.

El Balance General al 31 de diciembre de 2019 presenta el patrimonio con la cuenta contable 3211 Capital o patrimonio institucional por Q9,579,510.59, cuenta contable 3211 Reserva legal por Q3,674,886.32, cuenta contable Reserva de cesantía y pensiones por Q1,020,126.85, cuenta contable 3211 Reserva para operaciones normales de la empresa Q18,303,071.47, cuenta contable 3211 Resultado del ejercicio por Q6,378,875.43 y cuenta contable 3212 Resultado Acumulado de los ejercicios anteriores por Q39,587,643.74.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019, presenta la cuenta contable 5100 Ingresos corrientes por valor de Q30,971,331.23, cuenta contable 6100 Gastos corrientes por valor de Q24,592,455.80 y resultado del ejercicio por valor de Q6,378,875.43.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos percibidos fueron recaudados y registrados por clase: 14290 otros servicios por la cantidad de Q1,105,812.55, 14910 otros ingresos de operación por la cantidad de Q28,379,563.31 y 15131 intereses por depósitos internos por la cantidad de Q1,485,955.37 para un total de Q30,971,331.23.

Egresos

El presupuesto general de egresos asciende a la cantidad de Q30,623,823.00, durante el año 2019 se realizaron modificaciones internas por la cantidad de Q11,213,256.00, no afectó el presupuesto vigente quedando en la misma cantidad de Q30,623,823.00 del cual se devengó al 31 de diciembre de 2019, la cantidad de Q24,787,215.41 que representa el 80.94% de su presupuesto vigente.



Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, formuló su plan operativo anual, se verificó el cumplimiento de las metas físicas programadas al 31 de diciembre de 2019; ejecutó gastos por Q23,634,314.71 que representan un 81.66% del presupuesto financiero, cumpliendo el promedio de ejecución del 99.36% de metas programadas para el periodo fiscal 2019

Plan Anual de Auditoría

La unidad de auditoría interna de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, formuló su plan anual de auditoría el cual contiene los criterios básicos aplicables a la función de la auditoría, el mismo resume la selección de las diferentes áreas de auditoría atendiendo a una evaluación preliminar que conlleva la priorización de los trabajos especificados a realizar en el ejercicio 2019 y cumpliendo con el Acuerdo Número A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se han identificado leyes y normas específicas en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:

Decreto Número 22-73, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla"

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.



Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Número 09-03, emitido por el Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Gubernativo Número 204-2018, Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla", para el ejercicio fiscal 2019.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Actualizaciones efectuadas al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acuerdo Ministerial Número 444-2018, Autorización de la aplicación del Sistema -GUATENOMINAS-.

Circular Conjunta Ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas "Regulación de Contención y Otros Lineamientos Para Modalidades Específicas de Baja Cuantía y Compra Directa con Oferta Electrónica, de fecha 22 de marzo de 2018.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Para obtener evidencia suficiente y pertinente, sobre la cual basar la opinión de la auditoría se utilizaron:

Cuestionarios de Control Interno, para identificar riesgos de error material a nivel de Estados Financieros, a nivel de aseveraciones, e identificar errores, no intencionales o indicios de la posible comisión de un delito.

Programas de Auditoría en los que se describe las técnicas a utilizar en las áreas cuantitativas y cualitativamente materiales.



En la aplicación de procedimientos se utilizó el muestreo estadístico y no estadístico.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

DICTAMEN

Licenciado

Cristian Estuardo Mayoiga Martínez

Presidente de la Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA

-ZOLIC-

Su Despacho

Señor (a) Presidente de la Junta Directiva:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

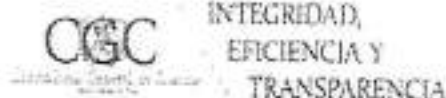
Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal 0013
P.B.O. (502) 2477-8700, e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBO: (502) 2477-8700 e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Estados financieros

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balances General
Balances General

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)

Espresso in 1,2 sec. leader

AL	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
AL	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

PAGINA :	1	DE :	2
FECHA :	16/04/2020		
HORA :	08:53:52		
REPORTE:	REPORTES.cti		

PERIÓDICO: 2019		AL: 31 DE DICIEMBRE	DEL: 2019
ACTIVO		PASIVO	
3100 ACTIVO		3100 PASIVO	
3110 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3110 PASIVO CORRIENTE	
3111 ACTIVO DISPONIBLE		3111 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
3112 Bancos	11,279,765.21	3112 Efectos del Emisor a Pagar	85,465.89
Total de:	11,279,765.21	Total de:	85,465.89
3120 ACTIVO DISPONIBLE		3120 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	
3121 INVERSIONES FINANCIERAS		3121 FONDOS DE TERCEROS Y TESORERÍA	
3122 Inversiones Temporales	15,839,644.80	3122 Préstamos de Terceros	192,099.01
Total de:	15,839,644.80	3122 Préstamos de Clientes	2,493,633.43
3130 ACTIVO NO CORRIENTE		Total de:	2,493,633.43
3131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	807,796.61	3130 FONDOS DE TERCEROS Y TESORERÍA	
Total de:	807,796.61	3131 FONDOS DE TERCEROS Y TESORERÍA	
Total de:	807,796.61	Total de:	2,493,633.43
3140 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		Total de:	2,493,633.43
3141 ACTIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3140 PASIVO CORRIENTE	
3142 CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	25,371,195.94	3141 PASIVO NO CORRIENTE	
3143 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	17,838,776.70	3142 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	17,838,776.70	Total de:	17,838,776.70
Total de:	25,371,195.94	3143 PASIVO NO CORRIENTE	
3150 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3150 PASIVO NO CORRIENTE	
3151 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3151 PASIVO NO CORRIENTE	
3152 CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	55,214,014.89	3152 PASIVO NO CORRIENTE	
3153 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	5,770,252.87	3153 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	55,214,014.89	3154 PASIVO NO CORRIENTE	
3160 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3160 PASIVO NO CORRIENTE	
3161 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3161 PASIVO NO CORRIENTE	
3162 Equipos, Mobiliario y de Espectáculos	666,613.30	3162 PASIVO NO CORRIENTE	
3163 Otros Activos Fijos	6,169,813.31	3163 PASIVO NO CORRIENTE	
3164 Depreciaciones Acumuladas	46,375,795.68	3164 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3165 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3165 PASIVO NO CORRIENTE	
3170 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3170 PASIVO NO CORRIENTE	
3171 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3171 PASIVO NO CORRIENTE	
3172 CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	55,214,014.89	3172 PASIVO NO CORRIENTE	
3173 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	5,770,252.87	3173 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	55,214,014.89	3174 PASIVO NO CORRIENTE	
3180 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3180 PASIVO NO CORRIENTE	
3181 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3181 PASIVO NO CORRIENTE	
3182 Equipos, Mobiliario y de Espectáculos	666,613.30	3182 PASIVO NO CORRIENTE	
3183 Otros Activos Fijos	6,169,813.31	3183 PASIVO NO CORRIENTE	
3184 Depreciaciones Acumuladas	46,375,795.68	3184 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3185 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3185 PASIVO NO CORRIENTE	
3190 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3190 PASIVO NO CORRIENTE	
3191 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3191 PASIVO NO CORRIENTE	
3192 CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	55,214,014.89	3192 PASIVO NO CORRIENTE	
3193 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	5,770,252.87	3193 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	55,214,014.89	3194 PASIVO NO CORRIENTE	
3200 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3200 PASIVO NO CORRIENTE	
3201 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3201 PASIVO NO CORRIENTE	
3202 Equipos, Mobiliario y de Espectáculos	666,613.30	3202 PASIVO NO CORRIENTE	
3203 Otros Activos Fijos	6,169,813.31	3203 PASIVO NO CORRIENTE	
3204 Depreciaciones Acumuladas	46,375,795.68	3204 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3205 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3205 PASIVO NO CORRIENTE	
3210 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3210 PASIVO NO CORRIENTE	
3211 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3211 PASIVO NO CORRIENTE	
3212 CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR A LARGO PLAZO	55,214,014.89	3212 PASIVO NO CORRIENTE	
3213 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	5,770,252.87	3213 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	55,214,014.89	3214 PASIVO NO CORRIENTE	
3220 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3220 PASIVO NO CORRIENTE	
3221 PASIVO NO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3221 PASIVO NO CORRIENTE	
3222 Equipos, Mobiliario y de Espectáculos	666,613.30	3222 PASIVO NO CORRIENTE	
3223 Otros Activos Fijos	6,169,813.31	3223 PASIVO NO CORRIENTE	
3224 Depreciaciones Acumuladas	46,375,795.68	3224 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3225 PASIVO NO CORRIENTE	
Total de:	46,375,795.68	3225 PASIVO NO CORRIENTE	
3230 PASIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		3230 PASIVO NO CORRIENTE	



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLC-
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PAGINA: 3 DE 3
FECHA: 16/01/2019
HORA: 10:49:19
REPORTE: 00007148.rpt

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Balance General
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)
Expresado en Quetzales

EJERCICIO: 2019	AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019	Totales PATRIMONIO
SUMA ACTIVO  <u>86,997,586.99</u>		SUMA PASIVO Y PATRIMONIO  <u>86,997,586.99</u>
		86,997,586.99

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA (ZOLIC)

Expresado en Quetzales

PÁGINA : 1 DE 1

FECHA : 18/04/2019

TIPO : 805.46

REPORTE: 8000046.rpt

EJERCICIO : 2019 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2019

CUENTA	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	MONTOS
2000	INGRESOS	26,971,371.23
2100	INGRESOS CORRIENTES	26,971,371.23
2140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	25,485,275.88
2142	Venta de Servicios	25,485,275.88
2160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,486,095.35
2162	Intereses	1,486,095.35
4000	GASTOS	24,953,485.86
4100	GASTOS CORRIENTES	24,953,485.86
4110	GASTOS DEL SISTEMA	21,971,288.71
4111	Remuneraciones	11,224,207.99
4112	Salarios y Servicios	9,236,242.82
4113	Donaciones y Asesorías	1,510,837.90
4120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	427,688.09
4122	Donaciones sobre Gastos Interiores	12,215.17
4124	Otros Alquilos	421,152.92
4140	OTRAS PERDIDAS NO SOBERANAS	246,508.05
4142	Otros Perfiles	246,508.05
4170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	407,402.91
4171	Transferencias Otorgadas al Sector Público	337,243.80
4172	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	126,708.17
4173	Transferencias Otorgadas al Sector Extranjero	23,450.94
RESULTADO DEL EJERCICIO		6,578,875.43



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Contratación
Unidad de Planeación y Control
Calle de la Secretaría de Economía, s/n
P.O. Box 2-770000
20000 Toluca, México



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Contratación
Unidad de Planeación y Control
Calle de la Secretaría de Economía, s/n
P.O. Box 2-770000
20000 Toluca, México

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA, S. DE RL DE CV
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Deposito en Quiébra)

Código	Descripción	Anteriormente Ingresado	Revisión/Corrección	Revisión	Revisión por Dirección
1499	RENTAS DE OPERACIÓN	811,376.00		811,376.00	811,376.00
1499	Revisión de cuentas de operación	50,000,000.00	2,000	50,000,000.00	50,000,000.00
1499	Revisión de cuentas de operación	1,420,000.00	2,000	1,420,000.00	1,420,000.00
2210	RENTAS DE OPERACIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	1,420,000.00		1,420,000.00	1,420,000.00
	TOTAL (RENTAS)	20,822,873.00	0.00	20,822,873.00	20,822,873.00
2	Revisión de cuentas de operación	10,200,000.00	2,000	10,200,000.00	10,200,000.00
3	Revisión de cuentas de operación	4,910,000.00	2,000	4,910,000.00	4,910,000.00
4	Revisión de cuentas de operación	8,000,000.00	2,000	8,000,000.00	8,000,000.00
5	Revisión de cuentas de operación	100,000.00	2,000	100,000.00	100,000.00
6	Revisión de cuentas de operación	1,000,000.00	2,000	1,000,000.00	1,000,000.00
7	Revisión de cuentas de operación	1,000,000.00	2,000	1,000,000.00	1,000,000.00
8	Revisión de cuentas de operación	1,000,000.00	2,000	1,000,000.00	1,000,000.00
	TOTAL (RENTAS)	20,822,873.00	0.00	20,822,873.00	20,822,873.00



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Contratación
Unidad de Planeación y Control
Calle de la Secretaría de Economía, s/n
P.O. Box 2-770000
20000 Toluca, México

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Contratación
Unidad de Planeación y Control
Calle de la Secretaría de Economía, s/n
P.O. Box 2-770000
20000 Toluca, México

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Contratación
Unidad de Planeación y Control
Calle de la Secretaría de Economía, s/n
P.O. Box 2-770000
20000 Toluca, México

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Contratación
Unidad de Planeación y Control
Calle de la Secretaría de Economía, s/n
P.O. Box 2-770000
20000 Toluca, México

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Contratación
Unidad de Planeación y Control
Calle de la Secretaría de Economía, s/n
P.O. Box 2-770000
20000 Toluca, México

PRB

OFICIO

Oficio Financiero
Zona Libre de Industria y Comercio
Santo Tomás de Castilla

Notas a los estados financieros

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA

Oficina Central
Km. 20.5, Ruta al Istmo
Sanito Tomás de Castilla,
Punta Arenas, La Paz
Teléfono 7615488, 7664460



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA

Oficina Central de Capital
Edif. Los Pájaros 2040, Zona 10
Callejón Zona Pájaros, Zona 17
Edif. 18, Zona 1001
Teléfono 21794941

NOTA No.01 -ZOLIC-

La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, es una entidad estatal descentralizada que goza de autonomía fundacional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personería jurídica, patrimonio y recursos propios, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración.

ZOLIC, tiene presupuesto propio y fondos privativos, su formulación, aprobación, ejecución y liquidación se rigen por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica del Presupuesto y por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-. Y su reglamento propio de la Entidad.

NOTA No.02: PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.

Los Estados Financieros de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- han sido preparados en todos los aspectos materiales de conformidad a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica de la ZOLIC, la Ley Orgánica del Presupuesto y otras leyes que sean aplicables. Un resumen de las políticas y procedimientos contables se presenta a continuación.

a) Base contable

El momento del devengado

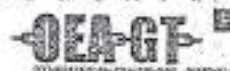
Para el registro de las operaciones contables derivadas de la ejecución presupuestaria se utiliza el momento del devengado, es decir cuando un gasto ha afectado definitivamente el crédito presupuestario al cumplirse la condición que haga exigible una deuda con la recepción conforme de los bienes y servicios o al disponerse el pago de aportes, subsidios o anticipos, sobre hechos cumplidos y debidamente soportados.

El registro del pago se efectúa en la fecha que se emite el cheque Boucher, se formaliza el pago a proveedores o beneficiarios o se materializa por la entrega del bien.

b) Propiedad, planta y equipo

El activo fijo para su evaluación se muestra al costo de adquisición, este es el precio neto pagado por los bienes, sobre la base de efectivo o su equivalente, más todos los gastos necesarios para tener el activo en el lugar y condiciones que permitan su funcionamiento. Su depreciación se contabiliza anualmente por los medios del método de línea recta en los porcentajes establecidos en la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Pública, se determinó un valor de rescate sobre el costo total del activo de Q. 1.00 de acuerdo a la Resolución de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ZOLICGUATEL.COM



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Elaboración y validación de la información financiera y contable

Oficina Contable
Vía: 255, Av. al Atlántico
Zona Viva de la Ciudad
Punto Sur, Guat.
Teléfono: 7961-446 / 796-1446



Elaboración y validación de la información financiera y contable

Oficina Ciudad de Capital
Vía: Las Flores 2+60, Zona 10
Complejo Santa Priscila, Barrio 10,
Cajal 10, Oficina 1002
Teléfono: 279-0090

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CUENTAS DE ACTIVO

NOTA No.3.- 1112 - CAJA Y BANCOS

Refleja la cantidad de doce millones quinientos veintinueve mil setecientos ochenta y seis quetzales con treinta y tres centavos (Q.12,529,796.33) se encuentra depositado en tres cuentas bancarias siendo dos monetarias y una de ahorros estando los depósitos en el Banco G & T Continental, S. A. y Banco de Los Trabajadores ambos del sistema bancario nacional. Registro en libros de cuentas corrientes, habilitados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas y registros que se llevan en el Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN WEB.

BANCOS	No. CUENTA	MONTO
Banco Los Trabajadores (Monetaria)	10-10451455	Q 5,105,936.21
Banco G&T Continental (Ahorro)	12-20001693	Q 6,973,711.18
Banco G&T Continental (Monetaria)	12-50002510	Q 499,138.94

NOTA No.4-1121- INVERSIONES FINANCIERAS

Refleja la cantidad de quince millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos catorce quetzales exactos. (Q.15,839,614.00), integrados por inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC- estos depositados en el Banco de Los Trabajadores.

NOTA No.5-1131 - CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A CORTO PLAZO

Refleja la cantidad de ochocientos dos mil setecientos noventa y seis quetzales con sesenta y un centavos (Q.802,796.61), la integran Saldos pendientes de Cancelar por los Usuarios de Zolic.

NOTA No.6 1134 - FONDOS EN AVANCE (Fondos Rotativos)

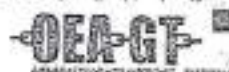
Refleja la cantidad de quetzales exactos (Q 0.0) lo integran Fondos en Avance (Caja Chica), de Santo Tomás de Castilla y Ciudad Capital.

NOTA No.7 -1221- CUENTAS COMERCIALES A COBRAR A LARGO PLAZO

Refleja la cantidad de treinta y dos millones quinientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis quetzales con setenta centavos (Q.32,538,726.70) está integrado por:

1221 1 Cuentas comerciales cobrar largo plazo . Q 30,564,088.96

Z O L I C G U A T E C O M



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA

Oficina General
Cay. 2055, Zona El Mirador
Paseo Breña de Castilla,
Downtown Santiago, Chile
Teléfono: 562 2211 7944-4465



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA

Oficina Ciudad de Capital
Edif. Los Pájaros 1440, Zona 10
Guatemala, Guatemala, Guatemala
Teléfono: 502 2211 7944-4465

1221 2 Depósitos en Garantía dados por (Zolic) . Q	49,925.88
1221 3 Aportes en Especie por Liquidar. Q	1, 840,804.59
1221 4 Cuentas por Liquidar Varias. Q	83,907.27

NOTA No.8.- 1231 - PROPIEDAD Y PLANTA EN OPERACION

Refleja la cantidad de cincuenta y tres millones doscientos catorce mil novecientos cincuenta y ocho quetzales con ochenta y nueve centavos.(Q 53,214,958.99) lo integran los edificios e instalaciones propiedad de la ZONA LIBRE.

NOTA No.9 - 1232 - MAQUINARIA Y EQUIPO

Refleja la cantidad de cinco millones setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y tres quetzales con siete centavos (Q.5,772,253.07) está integrado:

1232 3 De Oficina y Muebles Q	1,332,277.55
1232 4 Médico Sanitario y de Laboratorio . . Q	34,238.36
1232 5 Educativo, Cultural y Recreativo . . . Q	280,892.00
1232 6 De Transporte, Tracción y Elevación Q	3,581,482.57
1232 7 De comunicaciones Q	482,963.41
1232 8 Herramientas Q	60,399.18

NOTA No.10 - 1235 - EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD

Refleja la cantidad de quinientos seis mil ochocientos cincuenta y tres quetzales con treinta centavos (Q.506,853.30) equipo de seguridad de las instalaciones de Zolic.

NOTA No.11.- 1237 - OTROS ACTIVOS FIJOS

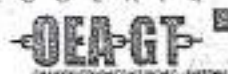
Refleja la cantidad de seis millones cientos sesenta y nueve mil trescientos trece quetzales con setenta y siete centavos (Q.6,169,313.77) está integrada por:

1237 0 Otros activos fijos Q	3,414,659.16
1237 1 Equipo y mobiliario de alojamiento . . Q	62,034.97
1237 2 Equipo de tipografía y dibujo Q	12,736.24
1237 3 Equipo doméstico Q	71,411.80
1237 4 Equipo eléctrico Q	196,169.36
1237 5 Equipo de mantenimiento y aseo . . . Q	189,833.29
1237 6 Equipos varios Q	2,220,740.95
1237 7 Equipo contra incendios Q	1,728.00

NOTA No.12.- 2271 - DEPRECIACION ACUMULADAS

Refleja el valor acumulado de las depreciaciones al presente periodo, causado por el uso de bienes, con la cantidad de cuarenta millones trescientos setenta y seis mil setecientos quince quetzales con sesenta y ocho centavos (Q.40,376,715.68) cuyo

Z O L I C G U A T E C O M



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficina Central
Ave. 2015, Zona 15
Santo Tomás de Castilla,
Punto Centro, 1001
Teléfono 7944697, 7645401



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA AL SECTOR COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y VIVIENDA

Oficina Central de Capital
B-4, Las Playitas 14-01, Zona 14,
Cajalpán, Ruta Inter. Terc. E.
Cajal 11, 14000
Teléfono 12741819

monto de depreciación acumulada no incluye a aquellos activos que fueron incorporados a la aplicación del valor de rescate.

CUENTAS DE PASIVO

NOTA No.13.- 2113 – GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR

Refleja la cantidad de ochenta y cinco mil cuatrocientos cinco quetzales con ochenta y nueve centavos (Q. 85,405.89) descuentos hechos al personal pendientes de pago en el siguiente mes.

NOTA No.14.- 2151 – FONDOS DE TERCEROS

Refleja la cantidad de ciento noventa y dos mil noventa y nueve quetzales con un centavo (Q.192,099.01), los cuales son Fondos para Cesantía y Pensiones de los trabajadores de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –Zolic- correspondiendo a los ejercicios fiscales 2007 y 2008.

NOTA No. 15 – 2152 – FONDOS EN GARANTÍA

Refleja la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos treinta y siete quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.2,497,637.45) representan depósitos que los actuales usuarios de La Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla –Zolic- tiene como garantía mientras estén en las instalaciones ya sean estas cubiertas o descubiertas.

NOTA No. 16 – 2251 – PREVISIONES PARA BENEFICIOS SOCIALES

Refleja la cantidad de cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos quetzales con ochenta centavos (Q.5,588,542.80) en los cuales se localizan las provisiones para los trabajadores de Zona Libre de Industria y Comercio – ZOLIC- siendo estas: Provisiones para Bono 14, Provisiones para Aguinaldo y Provisiones para Indemnizaciones.

2251 1 Provisiones para Aguinaldo.....	Q	32,732.20
2251 2 Provisiones para Bono 14	Q	345,096.59
2251 3 Provisiones para Indemnización.....	Q	5,210,714.01

NOTA No. 17 – 2261 – PREVISIÓN PARA CUENTAS INCOBRABLES

Refleja la cantidad de ciento diecinueve mil setecientos ochenta y siete quetzales con cuarenta y cuatro centavos (Q 119,787.44)

Z O L I C G U A T E . C O M



Oficina Central
Km. 21.5, Vía al Atlántico
Zona Libre de Quetzal
Santo Tomás, Zolig
Teléfono: 74634887-74634888



Oficina Central de Capital
Km. 1.5, Vía al Atlántico, Zona 18
Complejo Vaso Pondera, Vaso II,
Km. 31, Zona IIC
Teléfono: 21744450

NOTA No. 18 - 3211 - 1- CAPITAL O PATRIMONIO INSTITUCIONAL

Refleja la cantidad de nueve millones quinientos setenta y nueve mil quinientos diez quetzales con cincuenta y nueve centavos (Q. 9,579,510.59), lo que representa el Capital o Patrimonio Institucional de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolig-.

NOTA No. 19 - 3211 - 2 - RESERVA LEGAL

Refleja la cantidad de tres millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis quetzales con treinta y dos centavos (Q. 3,674,886.32).

NOTA No. 20 - 3211 - 4 - RESERVA PARA OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA

Refleja la cantidad de dieciocho millones trescientos tres mil setenta y un quetzales con cuarenta y siete centavos (Q. 18,303,071.47).

NOTA No. 21 - 3211 - 5 - RESERVA DE CESANTÍA Y PENSIONES

Refleja la cantidad de un millón veinte mil ciento veintiséis quetzales con ochenta y cinco centavos (Q. 1,020,126.85) los cuales son fondos para Cesantía y Pensiones de los trabajadores de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -Zolig- corresponde de los ejercicios 2009 en adelante.

NOTA No. 22 - 3212- 1- RESULTADO DEL EJERCICIO

Refleja la cantidad de seis millones trescientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y cinco quetzales con cuarenta y tres centavos (Q. 6,378,875.43) siendo la utilidad obtenida durante el presente ejercicio fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre del año 2019.

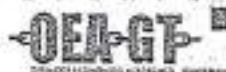
NOTA No. 23 - 3212- 1- RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS

Refleja la cantidad de treinta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres quetzales con setenta y cuatro centavos. (Q. 39,557,643.74)

Santo Tomás de Castilla, febrero 17 de 2020

TUAE. Mario Rubén Ardón López
Contralor General
ZOLIG

ZOLIGUATE.COM





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado

Cristian Estuardo Mayorga Martínez

Presidente de la Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
-ZOLIC-

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (sf) (la) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- al 31 de diciembre de 2019, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI-GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBO: (502) 2417 6700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt





INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBO: (502) 2417-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA-ZOLIC
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado

Cristian Estuardo Mayorga Martínez

Presidente de la Junta Directiva

ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA
-ZOLIC-

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

No emitimos una conclusión sobre la materia controlada, ya que no hemos obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada que sirva de base para realizarla, según el hallazgo que se describe a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al título siguiente:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento en políticas de inversión



7a. Avenida 7-12 zona 11, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal 0013
PBO: (502) 247-6700, e-mail: info@contraloria.pob.gt | www.contraloria.gob.gt



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018



INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA

Guatemala, 15 de mayo de 2020

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento


C. CARLOS ENRIQUE SAHALAG
Certificador Gubernamental


L. LUIS ALBERTO GÓMEZ RAMÍREZ
Supervisor Gubernamental



7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013
PBX: (502) 247-8700. e-mail: info@contraloria.gob.gt | www.contraloria.gob.gt



ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMAS DE CASTILLA -ZOLIC-
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en políticas de inversión

Condición

En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y 2019, en la cuenta 1121 Inversiones Temporales, registra Q15,839,614.00 invertidos en el Banco de los Trabajadores, según el Reglamento de Inversiones Financieras de la entidad, establece que el monto de inversión en una misma institución bancaria, no debe exceder del 33% del total invertido, lo que equivale Q5,227,072.62. Se determinó según certificados de inversión y auxiliar de cuenta reporte R00800899.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental que la inversión representa el 100% del total invertido, evidenciando el incumplimiento del Acuerdo J.D. No. 35/37/2017 del 15 de enero de 2018, Reglamento de Inversiones Financieras, por la cantidad de Q10,612,541.38 corresponde al 67% invertido en la misma entidad.

Criterio

El Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas en su artículo 1. Naturaleza Jurídica y Objetivo Fundamental (Reformado por Artículo 48 del Decreto 13-2013 del Congreso de la República). Establece: "...La Contraloría General de Cuentas es el ente técnico rector de la fiscalización y el control gubernamental, y tiene como objetivo fundamental dirigir y ejecutar con eficiencia, oportunidad, diligencia y eficacia las acciones de control externo y financiero gubernamental, así como velar por la transparencia de la gestión de las entidades del Estado o que manejen fondos públicos, la promoción de valores éticos y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, el control y aseguramiento de la calidad del gasto público y la probidad en la administración pública."

El Acuerdo de Junta Directiva número 35/37/2017, de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, Reglamento de Inversiones Financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio, Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el artículo 1. Objeto. Establece: "El objeto de la presente normativa es regular el proceso de inversión de los excedentes de efectivo



provenientes de las operaciones de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-; que apoye la toma de decisiones de la Junta Directiva, sobre las inversiones financieras.”.

El artículo 4, Principios generales para las inversiones financieras, numeral 1. Diversificación: Establece: “Realizar las inversiones considerando los primeros cinco (5) bancos que, según las publicaciones e informes realizados por la Superintendencia de Bancos, cumplan con los parámetros indicados en el artículo 9. Adicionalmente, debe observarse lo siguiente: literal a. establece: “Unificar las inversiones que se encuentren en una misma entidad bancaria. b. En ningún caso, se concentrará en una sola institución más de treinta y tres por ciento (33%) del total de las inversiones.”.

El artículo 5. Fuentes de Información. Indica, “Se establece como fuente de información obligatoria las publicaciones e informes de la Superintendencia de Bancos. El Jefe Financiero podrá tomar en cuenta, si lo considera necesario, Informes y publicaciones del Banco de Guatemala y de entidades calificadoras de riesgo financiero internacionales reconocidas y otras que se consideren seguras y confiables.”.

El artículo 6. Jefe Financiero. Establece: “El Jefe Financiero es el encargado de realizar los análisis y preparación de informes que serán trasladados por el Gerente General a la Junta Directiva de ZOLIC.”.

El artículo 7. Funciones del Jefe Financiero. Establece: “Son funciones del Jefe Financiero de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, las siguientes: a. Cumplir con el presente Reglamento de Inversiones financieras...”.

Causa

Los Integrantes de la Junta Directiva, responsables por no observar las políticas de inversión, Gerente General por no trasladar información apropiada según el Reglamento de Inversiones Financieras, Jefe del Departamento Financiero por no realizar los análisis correspondientes acordes a la normativa vigente y Auditora Interna por no velar por los activos de la institución.

Efecto

Incumplimiento al Reglamento de Inversiones Financiera Aprobadas por la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio de Santo Tomás de Castilla en una sola entidad financiera y el riesgo de existir una desinversión financiera en dicha institución financiera.

Recomendación

Los integrantes de la Junta Directiva, deben de cumplir con el Reglamento de



Inversiones Financieras, verificando que el monto invertido en una misma institución financiera no exceda del 33% del total de inversión.

El Jefe del Departamento Financiero, debe realizar el análisis correspondiente y solicitar la información a las entidades bancarias para darle cumplimiento al Reglamento de Inversiones Financieras.

La Auditora Interna debe revelar las deficiencias encontradas en las auditorías practicadas y dar cumplimiento al Reglamento de Inversiones Financieras.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el señor Mario Rubén Ardón López, quien fungió como Jefe Financiero Interino, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "expongo que en ningún momento hubo incumplimiento de mi parte, ya que, durante el año 2019, fui nombrado como Jefe Financiero Interino, en sustitución de la Jefa Financiera, quien renunció por asuntos personales.

Según el criterio del auditor, la Junta Directiva es responsable por no observar las políticas de inversión, al Gerente General por no trasladar información apropiada según el Reglamento de Inversiones Financieras y el Jefe del Departamento Financiero por no realizar los análisis correspondientes acordes a la normativa vigente (Reglamento de Inversiones Financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla).

El Reglamento de Inversiones Financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" está contenido en la resolución emitida por la Junta Directiva de ZOLIC identificada como ACUERDO J. D. No. 35/37/2017 de fecha once de diciembre de 2017, dicho reglamento aún y cuando establece el artículo 13 que entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación (es decir el doce de diciembre de dos mil diecisiete) NUNCA fue publicado en el Diario oficial, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1816 del Congreso de la República que establece que "Los Acuerdos de las entidades descentralizadas, autónomas o semiautónomas de observancia general, para su vigencia deberán ser publicados en el Diario Oficial, y oportunamente incluidos en la Recopilación de Leyes de la República. Tal publicación será por cuenta de dichas entidades."

Esta normativa está respaldada por lo establecido en el artículo 180 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual estipula que: "La ley empieza a regir en todo el territorio nacional ocho días después de su publicación



íntegra en el Diario Oficial...”, es decir, que es en el momento de su publicación que se cumple con el requisito previo a su vigencia, no importando el órgano de la administración pública que lo emita.

Con base en lo anterior, se concluye que previo a que un reglamento empiece a regir y deba cumplirse por las personas a las cuales va dirigido, es necesario que el mismo sea publicado en el Diario Oficial, ya que con dicha publicación se está cumpliendo con lo regulado al respecto por las respectivas leyes. Asimismo, es una forma de dar a conocer las nuevas reglamentaciones que regularán las distintas actividades que lleva a cabo la administración pública, en virtud de lo anterior considero que el Reglamento contenido en la resolución de la Junta Directiva de ZOLIC identificada como ACUERDO J. D. No. 35/37/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete NO ESTA VIGENTE, POR LO CUAL NO ES DE OBSERVANCIA GENERAL.

Con referencia a lo manifestado en los párrafos anteriores, atentamente solicito que se desvanezca el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que nunca se incumplió con lo indicado en la Condición y Criterio que establece el Auditor Gubernamental del posible hallazgo .”

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, la Licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía, quien fungió como auditor interno, durante el periodo del 01 de enero al 15 de mayo de 2019, manifiesta:”

- Según el Artículo 19. (Suspensión de los plazos administrativos) del decreto 12-2020 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centro América el 01 de abril 2020 indica, “se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses”.
- Artículo 63. Discusión, Acuerdo Gubernativo 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, “para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley y el principio de contradicción, por ser el desarrollo de los hallazgos el proceso más importante de la ejecución de la auditoría, antes de confirmar los mismo, el equipo de auditoría deberá discutir los posibles hallazgos o deficiencias detectadas, con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico, con el objeto de corroborar los mismos y evaluar si las evidencias reúnen las calidades de suficientes, competentes y pertinentes. Una vez discutidos los posibles hallazgos, obtenidos los comentarios de los responsables de la entidad auditada, el equipo de auditoría procederá a analizarlos y si procediere su confirmación como hallazgo, determinara la acción legal y administrativa que deba iniciarse. Para iniciar una acción legal y administrativa debe haberse discutido los posibles hallazgos de acuerdo a las normativas respectivas”.



Por lo que considero que al realizar la notificación de hallazgos se contravienen los dos artículos anteriormente descritos. Sin embargo ejerciendo el derecho de defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, a continuación se presentan los argumentos y pruebas de descargo relacionados al hallazgo denominado "Incumplimiento en políticas de Inversión".

Expongo, en el hallazgo notificado menciona los ejercicios fiscales 2018 y 2019, en el alcance de su auditoría determinado por sus nombramientos DAS-07-0011-2019 de fecha 9 de agosto de 2019 y DAS-07-0020-2019 de fecha 11 de octubre de 2019, indica que fueron nombrados para practicar Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019. En tal sentido le comento que en el ejercicio fiscal 2019 en ningún momento hubo incumplimiento de mi parte, ya que, durante el año 2019, estuve a cargo del puesto como Auditora Interna hasta el 16 de mayo de 2019, tiempo en el cual desarrollé mis actividades laborales en un 100%, de acuerdo al Manual de Funciones y a lo establecido en el Plan Anual de Auditoría 2019, el cual fue aprobado por la Junta Directiva, según acta 01-2019 de fecha 09 de abril de 2019. Dejando ejecutado dicho plan en un 41%, 6% más de lo esperado, según reporte R2 de fecha 15 de mayo de 2019, generado en el sistema SAG-UDAI. ADJUNTO OFICIO UDAI.STC. No. 17-2019, Informe a Junta Directiva de entrega del cargo.

Desde que fui nombrada como Auditora Interna, siempre velé por proteger los activos y patrimonio de la Institución; tal afirmación puede verificarse y evaluarse en los Informes de auditoría interna que presentaba de forma periódica a la Junta Directiva, previamente planificados en el Plan Anual de Auditoría, mismos que pueden ser visualizados en el sistema SAG-UDAI, en la ejecución del PAA en mención.

Cabe mencionar que con fecha 09 de abril de 2019, por razones personales presenté mi renuncia a la Junta Directiva; la cual surtía efectos a partir del 16 de mayo 2019, por lo tanto a partir de esa fecha ya no estaba bajo mi responsabilidad la ejecución del Plan Anual de Auditoría 2019, sino bajo responsabilidad de la persona que Designaría la Honorable Junta Directiva para sustituirme en el cargo de Auditora Interna.

Es necesario resaltar que en el Plan Anual de Auditoría 2019, fue incluida una evaluación de Inversiones, identificada con el CUA 81524, Examen Especial, Verificación de la razonabilidad de los saldos de las inversiones de la institución, correspondiente al período comprendido de enero a agosto de 2019, la cual se tenía planificado realizar del 23 de septiembre al 11 de octubre de 2019, la realización de dicho examen corre bajo la responsabilidad de la persona que



quedó a cargo de la Unidad de Auditoría Interna, no de mi persona, derivado a que en las fechas en las que se realizó la evaluación yo ya no laboraba para ZOLIC.

De acuerdo a lo manifestado en los párrafos anteriores, atentamente solicito que se DESVANEZCA el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que nunca existió incumplimiento por mi persona a lo indicado en la Condición y Criterio que establece el Auditor Gubernamental."

Se notificó el día 06 de abril de 2020 en forma electrónica se al Licenciado Carlos Alfonso Algara Fernández, quien fungió como Presidente de la Junta Directiva, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que habiendo dado el plazo perentorio, no dio respuesta ni envió documentación alguna.

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, Licenciado Anibal Jorge Alberto López Urizar, Vicepresidente de la Junta Directiva, Licenciado Erick Medardo Tobar Cruz, Licenciado Sergio Rolando González Rodríguez, Director Titular Licenciado Erick Medardo Tobar Cruz, Director Titular, Licenciado Hugo René Sarceño Orellana Director Titular, Licenciado Byron Alejandro Monterrosa Salazar Director Titular, Licenciado Cristian Estuardo Mayorga Martínez Director Titular de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, redactaron de la misma forma y contenido manifiestan sus comentarios de la siguiente forma: **I DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO DE DEFENSA Y PRINCIPIO JURÍDICO DEL DEBIDO PROCESO:** Para fundamentar la violación al derecho fundamental de defensa y principio jurídico del debido proceso, es preciso indicar que el ordenamiento jurídico guatemalteco se encuentra organizado mediante la jerarquía representada por una pirámide, la cual es mejor conocida como "Pirámide de Kelsen", tomando dicho nombre de su creador Hans Kelsen.

Siguiendo esa pirámide representativa de la jerarquía, las normas jurídicas guatemaltecas se ordenan de la manera siguiente:

1. En la cúspide de la misma, se encuentra la Constitución Política de la República de Guatemala que es la ley suprema del ordenamiento jurídico en la cual se establecen y reconocen los derechos individuales, económicos, sociales y culturales de los habitantes de la república, además regula la organización del Estado, las garantías constitucionales y los mecanismos de defensa del orden constitucional, por ello, es que todas las demás leyes deben estar en consonancia con ella, es decir que ninguna ley puede contradecir lo que la ley fundamental establece pues, de entrar en pugna, la ley inferior es nula de pleno derecho.



2. Por debajo de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentran las Leyes Constitucionales y Tratados Internacionales, mismos que deben haber sido aprobados por una Asamblea Nacional Constituyente y, las normas a las que la Constitución Política de la República de Guatemala les asigna tal carácter, siendo estas:

- a. Ley de Orden Público
- b. Ley de Emisión del Pensamiento
- c. Ley Electoral y de Partidos Políticos
- d. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

En cuanto a los tratados internacionales, estos son instrumentos de carácter regional o universal, en los cuales dos o más países hacen constar acuerdos a los cuales han arribado después de las negociaciones respectivas, y son de observancia obligatoria para los Estados que los aceptan y ratifican. Dichos tratados forman parte del ordenamiento jurídico guatemalteco con carácter de norma constitucional.

3. Inmediatamente por debajo de las Leyes Constitucionales y Tratados Internacionales, se encuentran las Leyes Ordinarias, mismas que deben ser promulgadas por el Organismo Legislativo a través del Congreso de la República y sancionadas por el Presidente de la República, dentro de las que se encuentra el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19.

4. Luego de las Leyes Ordinarias, vienen las Disposiciones Reglamentarias que son reglas dotadas de generalidad, emitidas por el Organismo Ejecutivo o entidades con potestad reglamentaria y que sirven principalmente para desarrollar el contenido de una ley ordinaria y por ello se encuentran subordinadas a ellas.

5. A continuación, se encuentran las normas individualizadas que son el resultado de la aplicación de leyes de jerarquía superior, dentro de ellas encontramos el contrato que es un acuerdo de dos o más voluntades encaminadas a crear, modificar o extinguir una obligación.

De esa manera se materializa la jerarquía normativa en la República de Guatemala, dispuesta y enmarcada en los artículos 44, 175 y 204 de la Constitución Política de la República. Dicha relación normativa, es indispensable para entender la violación al derecho de defensa y principio jurídico del debido



proceso del que soy objeto por parte de la Contraloría General de Cuentas al haberme notificado el contenido del oficio número OFICIO No. OF DASCIPV-AFC-ZOLIC-NOTIFICACIÓN-003-2020, de fecha seis de abril de dos mil veinte, que contiene un posible hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, pues, la notificación electrónica del mismo está fundamentada en el Acuerdo número A guión trece guión dos mil veinte (A-13-2020) emitido por el Contralor General de Cuentas, mismo que en su artículo uno establece: "Artículo 1. Comunicación Electrónica. Aprobar la comunicación electrónica en los procesos de fiscalización y control gubernamental, utilizados por los funcionarios y empleados de la Contraloría General de Cuentas con entidades y personas sujetas a fiscalización.". Dicho Acuerdo, de conformidad con la jerarquía normativa anteriormente relacionada, se encuentra dentro de las Disposiciones Reglamentarias, que están descritas en el numeral cuatro anteriormente relacionado.

Ese Acuerdo, se contrapone con lo establecido en el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, mismo que en su artículo 19 regula: "Artículo 19. Suspensión de plazos administrativos. Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses. Se exceptúa de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como de los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean para garantizar los derechos de los habitantes de la República en el marco de la enfermedad coronavirus COVID-19.". (Las negritas no obran en el texto original).

Es preciso indicar, que dicho cuerpo normativo fue aprobado por el Organismo Legislativo a través del Congreso de la República y sancionado por el Presidente de la República, mismo que es una normativa vigente, por lo que es una norma que, de conformidad con lo establecido en la "Pirámide de Kelsen" se encuentra por debajo de las Leyes Constitucionales y Tratados Internacionales y por arriba de los Acuerdos, como lo es el Acuerdo número A guión trece guión dos mil veinte (A-13-2020) suscrito por el Contralor General de Cuentas.

De esa cuenta, un acuerdo, JAMÁS PUEDE SER SUPERIOR A UNA NORMA ORDINARIA APROBADA POR EL ORGANISMO LEGISLATIVO y, siendo que en el presente caso, por disposición del artículo 19 del Decreto 12-2020 del Congreso de la República, Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19, todos plazos legales en todo tipo de procesos se encuentran suspendidos por el plazo de tres meses (actualmente no ha transcurrido dicho plazo), y siendo que los plazos para dar a conocer hallazgos no son plazos constitucionales, ni relativos a la Ley de Acceso a



la Información Pública, tampoco están contenidos dentro de los procesos que garanticen los pagos de alimentos, no es relacionado con garantías mínimas ni son para garantizar los derechos de los habitantes de la República en el marco de la enfermedad coronavirus COVID-19, la notificación del oficio número OFICIO No. OF DASCIPV-AFC-ZOLIC-NOTIFICACIÓN-003-2020, de fecha seis de abril de dos mil veinte, es nula de pleno derecho, por violar una Ley Ordinaria.

Es importante observar que la suspensión de plazos obedece al hecho de que las entidades del Estado en su mayoría se encuentran cerradas o funcionando parcialmente, para tratar de contener el contagio de una enfermedad sumamente peligrosa, preservando los derechos humanos a la salud y a la vida y además encontrándose la República de Guatemala, dentro de un Estado de Calamidad Pública decretado por el Organismo Ejecutivo, situación que impide desarrollar actividades con normalidad y mucho menos presentar documentos o medios probatorios en cualquier proceso administrativo o judicial. No obstante lo expuesto, la notificación efectuada sobre el posible hallazgo, denota un pleno aprovechamiento de la Situación de Calamidad Pública que vive nuestro país, por parte de los auditores actuantes en mi perjuicio, toda vez que el acceso a información por las vías administrativas es difícil y los plazos dados por los auditores para evacuar las audiencias, no permiten una adecuada defensa.

Empero lo expuesto, al haberme notificado el oficio anteriormente relacionado, estando todos los plazos legales de todo tipo suspendidos por las razones expuestas y como se acotó anteriormente, se me violó el derecho de defensa y el principio jurídico del debido proceso contenidos en el artículo 12 la Constitución Política de la República de Guatemala que establece: "Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.", pues los Auditores de la Contraloría General de Cuentas pretenden iniciar un procedimiento administrativo, apercibiéndome a contestar en un plazo determinado, cuando, por disposición del Congreso de la República de Guatemala, mediante la aprobación de una Ley Ordinaria, LOS PLAZOS LEGALES DE TODO TIPO, SE ENCUENTRAN SUSPENDIDOS POR EL PLAZO DE TRES MESES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL DECRETO 12-2020 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, por lo que, a la presente fecha, de conformidad con esa norma, los plazos administrativos se encuentran suspendidos.

Dicha violación al principio jurídico del debido proceso, hace que el presente procedimiento administrativo sea NULO DE PLENO DERECHO, por lo que, en respeto de las garantías constitucionales anteriormente relacionadas, así deberá



declararse.

No obstante lo expuesto, la notificación efectuada sobre el posible hallazgo, denota un pleno aprovechamiento de la Situación de Calamidad Pública que vive nuestro país, toda vez que, no toma ni considera que gran parte de las Instituciones Públicas de nuestro país, están cerradas o están funcionando parcialmente, razón por la cual, el acceso a información por las vías administrativas es difícil y los plazos dados por los auditores para evacuar las audiencias, ni por asomo, son congruentes con los plazos contenidos en la Ley de Acceso a la Información Pública. Quiere decir entonces, que esos aspectos, aparte de los expresados en norma legal, me colocan en una posición de desventaja intencionada por la propia Contraloría para que mis argumentos de defensa no sean los ad hoc, y muy probablemente me confirme el supuesto hallazgo intentado en mi contra.

Quiero concluir este breve aspecto introductorio de la vulneración y laceración a mis Derechos Constitucionales, con la indicación de que la actuación de los auditores de la Contraloría puede encuadrar en algunos tipos penales contemplados en las leyes de la República de Guatemala.

II. DEL FORMATO REQUERIDO:

1. Como es de conocimiento general, y por lo tanto, del equipo de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, los formatos en los que requieren la respuesta escrita (Word o Excel sin contraseña), son formatos editables, lo que le resta certeza jurídica al contenido de los documentos que van a ser analizados por los Auditores.

2. Al carecer de certeza jurídica lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, hace que el presente procedimiento administrativo sea violatorio del derecho fundamental de defensa y principio jurídico del debido proceso, como lo expuse anteriormente.

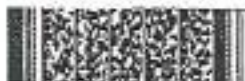
Pese a lo anterior, y dejando constancia de mi formal protesta, a continuación, fundamento técnicamente la oposición al supuesto hallazgo que me fuera ilegalmente notificado:

Hallazgo No. 1. Incumplimiento en Políticas de Inversión.

Como miembro de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" –ZOLIC- durante el año 2019, nombrado como Director Propietario, representante del Ministerio de Finanzas Públicas, cumplí a cabalidad mis funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 22-73 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla, los cuales me permito enumerar a continuación:



- a. Cumplir y hacer la presente ley;
- b. Cumplir y hacer cumplir los fines y funciones de la Zona Libre.
- c. Emitir los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Zona Libre, sometiendo a la aprobación del Organismo Ejecutivo los que necesiten tal requisito conforme a la ley.
- d. Conocer y aprobar los estados financieros presentados por la Gerencia General.
- e. Conocer y aprobar el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de ZOLIC, sometiéndolo al Organismo Ejecutivo para su aprobación a través del Ministerio de Finanzas Públicas.
- f. Nombrar al gerente general, al subgerente, gerentes, al auditor interno y a los asesores de Junta Directiva.
- g. Autorizar las compras y contrataciones de bienes y servicios que requiera la Zona Libre conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
- h. Autorizar los contratos de arrendamiento, usufructo o administración, relativos a áreas descubiertas y edificaciones necesarias para el funcionamiento de la Zona Libre y los usuarios.
- i. Aprobar el plan operativo anual.
- j. Dictar las disposiciones para proteger e incrementar el patrimonio de la Zona Libre
- k. Aprobar la memoria de labores, la que deberá enviar al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del año a que corresponda;
- l. Aprobar las tarifas de arrendamiento y servicios que presente la Gerencia General para someterlo al trámite legal correspondiente de aprobación ante el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas Públicas.
- m. Proponer al Organismo Ejecutivo las reformas a las leyes, reglamentos y tarifas que regulan las actividades y servicios que presta la Zona Libre, cuando se considere necesario, para el mejor desarrollo de la misma;
- n. Conocer y resolver los asuntos que no sean de la competencia del Presidente de la Junta Directiva y Gerente General.
- o. Facultar al Gerente General para otorgar mandatos en asuntos que así lo requieran y para contratar al personal técnico necesario, dentro o fuera del país, para el mejor desenvolvimiento de la Zona Libre;
- p. Autorizar la contratación de auditorías externas para fiscalizar la administración financiera de la Zona Libre.
- q. Aprobar la celebración de convenios de pago con los usuarios que así lo solicitaren y cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento, derivado de adeudos atrasados, hasta por un máximo de 12 cuotas mensuales consecutivas;
- r. Autorizar la instalación y operación de los usuarios dentro de las áreas



- donde funcione la Zona Libre;
- s. Autorizar la instalación y funcionamiento de la Zona Libre fuera del perímetro demarcado en el Plan Regulador del Puerto Santo Tomás de Castilla y habilitar las áreas extra-aduanales donde funcionará la Zona Libre como Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas, de conformidad con el reglamento respectivo que emita la Junta Directiva;
 - t. Aprobar con base en las disposiciones legales sobre la materia, las transferencias de asignaciones presupuestarias dentro de su Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y dar aviso de tales operaciones al Ministerio de Finanzas Públicas;
 - u. Aceptar los bienes abandonados voluntariamente por quien tenga el derecho de disponer de los mismos, cuando sean cedidos a favor de la Zona Libre;
 - v. Declarar la resolución unilateral y sin necesidad de declaración judicial previa de los contratos de arrendamiento que haya celebrado como arrendante la Zona Libre, en caso se cumpla con la condición resolutoria expresa pactada en el contrato;
 - w. Rebajar hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) las tarifas que rijan para los servicios que preste la Zona Libre, para promover las operaciones e instalación de usuarios conforme lo que se establezca en un reglamento específico que emita la Junta Directiva;
 - x. Establecer convenios de cooperación o colaboración interinstitucional, y participar en asociaciones con otras entidades nacionales e internacionales relacionadas con sus fines;
 - y. Autorizar la contratación del diseño, construcción, mantenimiento, operación y administración de infraestructura para la Zona Libre; procesos que podrán llevarse a cabo de forma conjunta o separada indistintamente, estableciendo los mecanismos financieros que sean necesarios para el pago del contratista.

Puede observarse que en ninguna de las literales anteriores indica que, como miembro de Junta Directiva, me debo hacer cargo del CONTROL INTERNO de la Institución o del cumplimiento del Reglamento de Inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" – ZOLIC -. Las actividades que regula este reglamento son puramente de CARÁCTER ADMINISTRATIVO, emitidas por la Junta Directiva, para que fueran ejecutadas por los funcionarios administrativos de la institución.

Para el efecto de analizar los motivos por los cuales considero que las situaciones señaladas por el Auditor Gubernamental como el Hallazgo denominado "Incumplimiento en políticas de inversión" no son imputables a mi persona como miembro de la Junta Directiva de ZOLIC, me permito traer a consideración el trabajo denominado "Marco Conceptual Control Interno Gubernamental" emitido



por la Contraloría General de Cuentas en junio de 2006, que es una herramienta de referencia para organizar la estructura de control interno de cada institución del Estado de Guatemala; en dicho documento puede leerse que "...la máxima autoridad administrativa (llámese Gerente, Director, Ejecutivo) de cada institución del Sector Público es responsable de implantar y mantener vigente un ambiente y estructura de control interno, acorde a las circunstancias y la evolución de la tecnología que promuevan el logro de los objetivos institucionales y gubernamentales, para apoyar el proceso integral de rendición de cuentas en todos los niveles de organización".

En el numeral romano IV, numeral 16 de dicho marco conceptual establece en sus partes conducentes: "16. La Gerencia (Ministros, Directores, Rectores, etcétera). Por ser el principal responsable de la existencia y mantenimiento del control interno al interior del ente público, la gerencia deberá: a...e. tomar las medidas correctivas que le permitan anular cualquier posibilidad de riesgos de errores o irregularidades o de uso indebido de los recursos institucionales y optimizar el control interno."

Es también importante recordar que una de las Normas de Aplicación General de Control Interno es la "SEPARACIÓN DE FUNCIONES", la cual consiste en delimitar las funciones de las unidades administrativas y sus servidores dentro de una institución, ya que una adecuada separación de funciones garantiza la independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. Esta separación de funciones tiene como objeto evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

Por otro lado, debemos tomar en cuenta que todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo a sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Esta Organización se rige por varios principios, entre ellos el de DELEGACIÓN DE AUTORIDAD, que establece que la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que le sean asignadas.

Otro principio importante para considerar es el de ASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES que consiste en que para cada puesto de trabajo deben de establecerse en forma clara y por escrito las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna.



Todos los anteriores conceptos e ideas son extraídos del documento denominado "NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO" emitido por la Contraloría General de Cuentas.

Con estos principios claros podemos pasar a analizar el Reglamento de Inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" – ZOLIC. Dicho cuerpo legal establece en su artículo 6, capítulo II (cuyo título es "DEL JEFE FINANCIERO"), que es este funcionario (el Jefe Financiero) el encargado de realizar los análisis y preparación de informes que serán trasladados por el Gerente General a la Junta Directiva.

El artículo 7 del reglamento en cuestión norma que son funciones del Jefe Financiero, entre otras: "...a) Cumplir con el presente Reglamento de Inversiones... e) Elaborar los informes que requiera la Gerencia General y la Junta Directiva y finalmente en el inciso... g) Conocer e informar cualquier otro asunto relacionado con las inversiones objeto del presente reglamento...".

El Reglamento que regula las inversiones de ZOLIC, también establece que la Junta Directiva tomará las decisiones al respecto de estas inversiones EN BASE AL ANALISIS DOCUMENTADO QUE EL JEFE FINANCIERO PRESENTARÁ A LA GERENCIA GENERAL, Y QUE ESTA ÚLTIMA PONDRÁ A LA VISTA DE LA JUNTA DIRECTIVA. (numeral 3 del Artículo 2, artículo 6 y artículo 7 del reglamento en cuestión). Incluso se establece que los casos no previstos, serán resueltos por la Junta Directiva en base a los informes presentados para el efecto por el Jefe Financiero (artículo 12).

La Junta Directiva en el presente caso NO puede tomar ninguna decisión al respecto de las inversiones SI NO TIENE A LA VISTA LOS INFORMES DEL JEFE FINANCIERO, es decir no puede actuar de forma oficiosa o arbitraria, sino que es una condición previa para este ente colegiado el conocer primero la información que debe recabar el Jefe Financiero y trasladarlo a través de Gerencia General. Cabe mencionar también que no se establece un momento o plazo específico en el que estos informes deben de ser presentados por lo cual la Junta Directiva no está sujeta a condición temporal alguna para resolver en cuanto a estas inversiones.

En el presente caso, simple y sencillamente la Junta Directiva NO TOMÓ NINGUNA DECISIÓN POR QUE EL JEFE FINANCIERO Y LA GERENCIA GENERAL NO LE PUSO A LA VISTA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ADMINISTRAR ESTAS INVERSIONES.

En el Reglamento de Inversiones Financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" no existe ninguna obligación para la Junta



Directiva más que tomar las decisiones una vez se haya presentado los informes respectivos, la JUNTA DIRECTIVA NO ES RESPONSABLE POR LAS OMISIONES DE OTROS FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

De igual forma los Directores SOLO SON RESPONSABLES POR LAS DECISIONES TOMADAS EN SU PRESENCIA Y QUE HAYAN APOYADO, a un miembro de un cuerpo colegiado NO SE LE PUEDEN ACHACAR RESPONSABILIDADES POR DECISIONES TOMADAS EN SU AUSENCIA ya que la responsabilidad administrativa es PERSONAL es decir no podrá achacársele responsabilidades a una persona por decisiones u omisiones que no realizó.

Con referencia a lo manifestado en los párrafos anteriores, atentamente solicito que se DESVANEZCA el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que nunca se incumplió con lo indicado en la Condición y Criterio que establece el Auditor Gubernamental del posible hallazgo ."

En nota sin número de fecha 20 de abril de 2020, el Licenciado Fredy Leonel Palma Elvira, quien fungió como Gerente General, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "DE MI FORMAL PROTESTA POR LA NOTIFICACIÓN REALIZADA Y EL PROCEDIMIENTO DILIGENCIADO:

Me encuentro en total desacuerdo con disposiciones contenida en el acuerdo A-13-2020 por medio de las cuales la Contraloría General de Cuentas violente el Derecho de Defensa que la Constitución Política de la República de Guatemala me garantiza, variando las formas del proceso y dejándome en un estado de indefensión al darme un plazo reducido e insuficiente (tomando en cuenta la coyuntura que atraviesa nuestro país, específicamente lo relacionado a la suspensión de labores en las entidades que conforman la Administración Pública y la suspensión de labores en el sector privado) para poder recabar de forma adecuada la información y documentación necesaria para sostener los argumentos que más adelante desarrollare.

Debe de tomarse en cuenta además que al día de hoy se encuentra vigente el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, denominado "Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19".

Dicho cuerpo legal establece en su artículo 19 que: "Suspensión de plazos administrativos. Se suspende el cómputo de los plazos legales en todo tipo de procesos administrativos por el plazo improrrogable de tres meses. Se exceptúa de la presente disposición aquellos cómputos de plazos constitucionales, los relativos a la Ley de Acceso a la Información Pública, así como de los procesos que garanticen los pagos de alimentos, garantías mínimas y aquellos que sean



para garantizar los derechos de los habitantes de la República en el marco de la enfermedad coronavirus COVID-19.”.

Derivado de lo anterior podemos deducir que los plazos relacionados con las discusiones de hallazgos derivados de auditoría gubernamentales y por ende todo el procedimiento administrativo relacionado con la discusión, confirmación o desvanecimiento de hallazgos SE ENCUENTRA SUSPENDIDOS (no son plazos constitucionales, no tienen que ver con la Ley de Acceso a la Información Pública y obviamente no tienen que ver con procesos de alimentos).

En ese orden de ideas considero que el procedimiento dispuesto por el Contralor General de la Nación en su acuerdo A-13-2020 de fecha 31 de marzo de dos mil veinte, colisiona directamente contra las disposiciones contenidas el Decreto 12-2020 del Congreso de la República, denominado “Ley de Emergencia para Proteger a los Guatemaltecos de los Efectos Causados por la Pandemia Coronavirus COVID-19”, y siendo que en base al principio de JERARQUIA NORMATIVA una norma de rango inferior (el acuerdo del Contralor General de la Nación) NO PUEDE contravenir o vulnerar lo establecido por una norma de rango superior (en este caso el Decreto 12-2020 del Congreso de la República), este procedimiento ES NULO DE PLENO DERECHO y además VIOLENTA MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA y EL PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO al variar de forma arbitraria las formas del proceso establecido previamente.

Pese a lo anterior, y dejando constancia de mi formal protesta, a continuación procederé a argumentar la oposición a los supuestos hallazgos que se me atribuyen y que me fueron puestos en conocimiento por la vía electrónica:

Hallazgo No. 1

Incumplimiento en Políticas de Inversión

De acuerdo al criterio de la entidad fiscalizadora, la Condición de dicho hallazgo consiste en lo siguiente: “En la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-, en el Balance General al 31 de diciembre de 2018 y 2019, en la cuenta 1121 Inversiones Temporales, registra Q15,839,614.00 invertidos en el Banco de los Trabajadores, según el Reglamento de Inversiones Financieras de la entidad, establece que el monto de inversión en una misma institución bancaria, no debe exceder del 33% del total invertido, lo que equivale Q5,227,072.62. Se determinó según certificados de inversión y auxiliar de cuenta reporte R00800899.rpt del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental –SICOIN- que la inversión representa el 100% del total invertido, evidenciando el



incumplimiento del Acuerdo J.D. No. 35/37/2017 del 15 de enero de 2018, Reglamento de Inversiones Financieras, por la cantidad de Q10,612,541.38 corresponde al 67% invertido en la misma entidad."

Como Gerente General de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" considero que no existieron conductas imputables a mi persona que pudieran haber provocado el incumplimiento del artículo 4 inciso 1, literal b del Reglamento de Inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" – ZOLIC.

Debemos de tomar en cuenta que el Reglamento de Inversiones de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" – ZOLIC, establece en la literal 3 del artículo 2 lo siguiente: "Jefe Financiero: Es el responsable de presentar a la Gerencia General el análisis documentado sobre las inversiones financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla"; posteriormente en el artículo 7 del éste cuerpo legal se establecen las funciones del Jefe Financiero relacionadas con las inversiones de la institución, pudiéndose determinar qué es con éste funcionario y sus acciones con quién debe de iniciarse cualquier proceso o diligencia relacionada con la colocación, inversión o desinversión de los remanentes económicos de la Zona Libre. Mi función como Gerente es únicamente trasladar la información recopilada por el Jefe Financiero a la Junta Directiva de ZOLIC; en el presente caso nunca existió información que trasladar a la Junta Directiva, situación que NO es imputable ni a mi persona ni a la Gerencia General.

Por otro lado recordemos que si bien es cierto el Reglamento de Inversiones Financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" establece que no podrá concentrarse más del 33% de las inversiones de ZOLIC en una misma entidad bancaria, los años 2018 y 2019 fueron años atípicos en términos de inversión bancaria, provocando situaciones ajenas a la voluntad y disposición de los funcionarios de ZOLIC que volvieron MATERIALMENTE IMPOSIBLE cumplir con la normativa mencionada.

Puede verificar la comisión de auditoría que el Jefe Financiero de ZOLIC requirió información en más de una oportunidad a distintos bancos del sistema para determinar si dichas entidades ofrecían las condiciones adecuadas para obtener una mejor y más segura rentabilidad de las inversiones que ZOLIC pretendía realizar (cumpliendo con la normativa relacionada), según detalle a continuación:

- Oficio STC 0481-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 al Banco Agromercantil, S.A.
- Oficio STC 0482-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 al Banco G&T Continental, S.A.



- Oficio STC 0483-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 al Banco Industrial, S.A.
- Oficio STC 0484-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 al Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- Oficio STC 0485-2018 de fecha 21 de noviembre de 2018 al Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.
- Oficio STC 0213-2019 de fecha 14 de julio de 2019 al Banco Agromercantil, S.A.
- Oficio STC 0214-2019 de fecha 14 de julio de 2019 al Banco G&T Continental, S.A.
- Oficio STC 0215-2019 de fecha 14 de julio de 2019 al Banco Industrial, S.A.
- Oficio STC 0216-2019 de fecha 14 de julio de 2019 al Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- Oficio STC 0217-2019 de fecha 14 de julio de 2019 al Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

Lamentablemente ninguna de las entidades bancarias mostro interés en recibir inversiones de parte de ZOLIC, tal como lo indica el oficio 238-2019 de fecha dos de julio de 2019 del departamento Financiero.

Meses después el departamento financiero de ZOLIC solicitó nuevamente a entidades bancarias la información al respecto, sin que nuevamente existiera una respuesta favorable.

- Oficio 458-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 al Banco Agromercantil, S.A.
- Oficio 459-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 al Banco G&T Continental, S.A.
- Oficio 460-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 al Banco Industrial, S.A.
- Oficio 461-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 al Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- Oficio 462-2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 al Banco Crédito Hipotecario Nacional.

Ante la falta de interés de las entidades bancarias, y en aras de que la Institución continuara acrecentando su patrimonio, las inversiones depositadas en el Banco de los Trabajadores fueron renovadas, generando un interés de entre el 6% y 6.25% que significaron un ingreso para ZOLIC de Q.1,485,955.37 en el año 2019, representando el un 4.79% de los ingresos totales de ZOLIC para ese mismo año.



En este sentido es importante de resaltar que en el Acuerdo Gubernativo 204-2018 en el cual se establece el presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, prevé el presupuesto de ingresos para ZOLIC de la siguiente forma:

**ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO "SANTO TOMÁS DE CASTILLA
-ZOLIC-
PRESUPUESTO DE INGRESOS
2019**

14			INGRESOS DE OPERACIÓN			Q27,751,271.00
	2		Venta de Servicios		Q815,364.00	
		90	Otros Servicios	Q815,364.00		
	5		Otros Ingresos de Operación		Q26,935,907.00	
		10	Venta de Servicios	Q26,935,907.00		
15			RENTAS DE LA PROPIEDAD			Q1,422,552.00
	1		Intereses		Q1,422,552.00	
		30	Por Depósitos			
		31	Por Depósitos Internos	Q1,422,552.00		
23			DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS			Q1,450,000.00
	1		Disminución de Disponibles		Q1,450,000.00	
		10	Disminución de Caja y Bancos	Q1,450,000.00		
			TOTAL			Q30,623,823.00

Dentro del presupuesto arriba descrito, se puede ver que los ingresos que ZOLIC proyecto obtener en el año 2019 derivado de intereses ascienden a la cantidad de Q.1,422,552.00. Esa suma fue superada durante el año 2019, ya que los intereses percibidos por ZOLIC ascendieron a la cantidad de Q.1,485,955.37, es decir la operación superó en un 4% a lo planificado.

Es importante mencionar que, aunque no se obtuvo respuesta de forma escrita por los bancos del sistema, a quienes se solicitó cotización. El personal de los distintos bancos en forma verbal nos comunicó que durante el transcurso del 2019 a las instituciones bancarias no les interesaba por el momento tomar dinero como inversión, motivo por el cual ni siquiera contestaron las solicitudes formuladas por ZOLIC.

Lo anterior ocurrió debido a que existía un excedente de liquidez en los bancos, por lo tanto no les interesaba cotizar para la recepción de dinero en inversión, o en el mejor de los casos recibían el dinero invertido pero ofrecían tasas de interés



demasiado bajas; de haberse aceptado por ZOLIC (cumpliendo su normativa interna) estas condiciones, SE HUBIERA AFECTADO DE FORMA IMPORTANTE A LOS INGRESOS DE LA INSTITUCIÓN Y NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA META ESTABLECIDA PARA EL AÑO 2019.

Es importante también hacer ver que el inciso 5 del artículo 4 del Reglamento de Inversiones Financieras de la Zona Libre de Industria y Comercio "Santo Tomás de Castilla" establece como uno de los PRINCIPIOS GENERALES PARA LAS INVERSIONES FINANCIERAS, que "...en todos los casos es pertinente negociar cero (0), penalización por desinversión anticipada", situación que ha limitado sobremanera las negociaciones con las instituciones bancarias que pueden ser elegidas para colocar las inversiones, ya que en su gran mayoría cobran un porcentaje de "penalidad" en caso de retirar el dinero invertido de forma anticipada (Banco de los Trabajadores no aplica esta política a ZOLIC).

En virtud de lo anterior, debe de entenderse que la mejor decisión para el patrimonio de la Institución fue mantener las inversiones tal y como estaban, es decir depositadas en el Banco de los Trabajadores, haciendo prevalecer la intención de acrecentar y resguardar el patrimonio de ZOLIC sobre una norma de carácter preventiva (en la que se base el presente hallazgo), ya que los primeros cinco bancos que según el reglamento debían de considerarse como posibles destinos para realizar estas operaciones, NO mostraron interés ni presentaron información de los planes a disposición de ZOLIC y las demás instituciones bancarias no hubieran ofrecido una tasa de interés igual o mejor a la que ya se contaba con el Banco de los Trabajadores y es más, ofrecían condiciones desfavorables y más estrictas para ZOLIC que el banco mencionado.

No puede achacarse responsabilidad a los funcionarios de ZOLIC por hechos ajenos a la institución y únicamente imputables a circunstancias externas (la falta de interés de los bancos), además es evidente que NO EXISTIÓ DETRIMENTO NI SIQUIERA RIESGO AL PATRIMONIO DE ZOLIC derivado de continuar el dinero en la entidad bancaria mencionada.

Con referencia a lo manifestado en los párrafos anteriores, atentamente solicito que se DESVANEZCA el hallazgo formulado a mi persona, derivado a que nunca se incumplió con lo indicado en la Condición y Criterio que establece el Auditor Gubernamental del posible hallazgo ."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Rubén Ardón López, por no cumplir con el Reglamento de Inversiones Financieras, al no realizar y trasladar al Gerente General los análisis y preparación de informes con información financiera realizada por la Superintendencia de Bancos, Banco de Guatemala y entidades calificadoras de riesgo.



Se confirma el hallazgo para la Licenciada Elvia Danissa Velásquez Mejía, debido que los argumentos presentados; indica que dentro del plan anual de auditoría 2019, practicaron una auditoría en la evaluación de inversiones para verificar la razonabilidad de los saldos, incumpliendo con el Reglamento de Inversiones Financieras, al no revelar que las inversiones superan el 33% de lo requerido, asimismo no solicitó las correcciones oportunas ante la Junta Directiva para corregir dicha deficiencia,.

Se confirma el hallazgo a Carlos Alfonso Algara Fernández, debido que no se recibió respuesta ni documentación de soporte, después de haber sido notificado por la vía electrónica al correo alfonso.algara@gmail.com, Oficio No. OFICIO No.:OF. DASCIPV-AFC-ZOLIC-NOTIFICACIÓN-001-2020, de fecha 06 de Abril de 2020 y haber agotado el plazo correspondiente.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Anibal Jorge Alberto González Urizar, Licenciado Erick Medardo Tobar Cruz, Licenciado Hugo René Sarceño Orellana, el Licenciado Bayron Alejandro Monterrosa Salazar, integrantes de la Junta Directiva debido, que en las pruebas presentadas indican que no les fue presentada la información necesaria para poder invertir, asimismo no presentaron evidencia de las acciones que realizaron ante tal irregularidad, a pesar de ello como autoridad superior tomaron la decisión de realizar las inversiones del 100% en una misma institución financiera, incumpliendo con el Reglamento de Inversiones Financieras.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Sergio Rolando González Rodríguez, debido que, en el oficio de notificación no le corresponde el cargo de vicepresidente de la Junta Directiva, debido que el que desempeña es de Director Titular.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Fredy Leonel Palma Elvira, debido que en las pruebas presentadas evidencia que no trasladó la información financiera a la Junta Directiva, incumpliendo con su funciones y con el Reglamento de Inversiones Financieras.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 5, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO (INTERINO)	MARIO RUBEN ARDON LOPEZ	400.50
AUDITOR INTERNO	ELVIA DANISSA VELASQUEZ MEJIA	825.75
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	CARLOS ALFONSO ANTONIO ALGARA FERNANDEZ	6,655.92



DIRECTOR TITULAR	CRISTIAN ESTUARDO MAYORGA MARTINEZ	6,855.92
VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	ANIBAL JORGE ALBERTO LOPEZ URIZAR	6,855.92
DIRECTOR TITULAR	ERICK MEDARDO TOBAR CRUZ	6,855.92
DIRECTOR TITULAR	HUGO RENE SARCEÑO ORELLANA	6,855.92
DIRECTOR TITULAR	BAYRON ALEJANDRO MONTERROSA SALAZAR	6,855.92
GERENTE GENERAL	FREDY LEONEL PALMA ELVIRA	6,855.92
Total		Q. 48,305.69

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

En el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 no se dieron recomendaciones, por tal razón no se realizó ningún seguimiento.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	CARLOS ALFONSO ANTONIO ALGARA FERNANDEZ	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	01/01/2019 - 31/01/2019
2	ANIBAL JORGE ALBERTO LOPEZ URIZAR	VICEPRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA	01/01/2019 - 31/12/2019
3	ERICK MEDARDO TOBAR CRUZ	DIRECTOR TITULAR	01/01/2019 - 31/12/2019
4	HUGO RENE SARCEÑO ORELLANA	DIRECTOR TITULAR	01/01/2019 - 31/12/2019
5	BAYRON ALEJANDRO MONTERROSA SALAZAR	DIRECTOR TITULAR	01/01/2019 - 31/12/2019
6	FREDY LEONEL PALMA ELVIRA	GERENTE GENERAL	01/01/2019 - 31/12/2019
7	JORGE ALBERTO GARCIA LOPEZ	SUBGERENTE AJ	01/01/2019 - 31/12/2019

